

RESOLUCIÓN / GG NO. 145 / 2021, SOBRE LA CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A., EDE ESTE.

LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A., (EDE Este), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, de capital mixto, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82021-7, y domicilio social ubicado en la Carretera Mella, Esquina San Vicente de Paúl, Centro Comercial MEGACENTRO, Paseo La Fauna, Local 53-A, sector Cancino Primero, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por el Vicepresidente Ejecutivo de las Empresas Distribuidoras de Electricidad, EDENORTE Dominicana, S.A., EDESUR Dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A.,(EDEESTE) el señor **ANDRÉS ENMANUEL ASTACIO POLANCO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en uso de las facultades que le confiere la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, del 06 de diciembre de 2006 y su reglamento de aplicación, ha decidido lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, del 06 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas, siendo dicho marco aplicable a esta institución debido a su naturaleza.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto ampliar y detallar el marco de aplicación de los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad pueden considerarse, integrando así el sistema de contratación pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 34 de la Ley No. 340-06 dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la

Carr. Mella esq. San Vicente de Paúl, Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 Santo Domingo Este, Rep. Dom. Tels.: 809-788-2373 Fax: 809-788-2595

gestión operativa, teniendo como fin general el procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la siguiente manera: “las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Comparaciones de Precios, Compras Menores y otros casos, entre ellos los de excepción indicados en el Reglamento 543-12.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), se designó al señor Andrés Enmanuel Astacio Polanco como Vicepresidente Ejecutivo del Consejo Unificado de EDEESTE, EDENORTE y EDESUR, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 329-20, otorgándosele la facultad de administración y representación legal de las referidas empresas distribuidoras como su principal ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que, de igual modo, en fecha primero (1º) del mes de marzo del año dos mil veinte (2021), fueron acogidas las disposiciones del Poder Ejecutivo, y por vía de consecuencia, se incluyó la figura del Vicepresidente Ejecutivo de las Empresas distribuidora de Electricidad en el Artículo 44 de los Estatutos Sociales de la sociedad comercial Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada por esta entidad, y con ello quedaron incorporadas en los referidos estatutos las atribuciones que le reconoce el Reglamento para el funcionamiento del gobierno corporativo de las empresas eléctricas distribuidoras estatales, aprobado por el Consejo Unificado.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., (EDE Este), por su naturaleza y prestadora de un servicio público, estratégico y vital para el desarrollo industrial, empresarial, social y humano, requiere de un proceso dinámico de adquisición de bienes y

contratación de obras y servicios no solo para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para alcanzar las metas institucionales y presidenciales, que en ocasiones se torna imposible conciliar con otras funciones y ocupaciones administrativas que competen a la Máxima Autoridad Ejecutiva de EDE Este realizar o desplegar, por lo cual es atendible que su presencia pueda estar representada por una persona de su confianza y debidamente designada para tales fines mediante poder.

CONSIDERANDO: Que, en ese tenor, en fecha 02 junio del mes de 2021 del año dos mil veintiuno (2021), el Vicepresidente Ejecutivo de las Empresas Distribuidoras de Electricidad: Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A.,(EDEESTE), EDENORTE Dominicana, S.A., y EDESUR Dominicana, S.A., otorgó Poder de Representación, delegando las funciones de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en el señor **LUIS JOAQUIN MIURA RAMIREZ**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED].

CONSIDERANDO: Que, de igual modo, la Máxima Autoridad Ejecutiva de EDEESTE podrá ordenar el apoyo, asesoría y/o participación temporal o permanente al Comité de Compras de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores sin derecho a voto.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Decreto 329-20, de fecha 16 de agosto de 2020, que designa al señor Andrés Emmanuel Astacio Polanco, como Vicepresidente Ejecutivo de las Empresas Distribuidoras de Electricidad, EDENORTE dominicana, S.A., EDESUR dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A. (EDEESTE).

VISTA: La resolución núm. 20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley núm. 340-06 y sus reglamentos.

VISTO: Las demás resoluciones y normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

En el ejercicio de mis facultades legales como Vicepresidente Ejecutivo de las Empresas Distribuidoras de Electricidad, EDENORTE dominicana, S.A., EDESUR Dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A, dicto la siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Se establece que el presente Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., (EDEESTE), deberá cumplir con las actividades y responsabilidades establecidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012.

SEGUNDO: En atención al artículo 36 del citado Decreto, el Comité de Compras y Contrataciones de EDE Este estará conformado de la manera siguiente, a partir de la naturaleza orgánica y jurídica de esta empresa:

Dirección / Gerencia	Nombre	Cédula de Identidad	Calidad
Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDES	Sr. Luis Joaquín Miura Ramírez	██████████	Rep. Vicepresidente Ejecutivo de las EDE's
Director de Finanzas	Sr. Ángel F. Alba Dauhajre	██████████	Miembro
Director Legal	Sr. Felix Brazoban	██████████	Asesor Legal
Directora de Planificación Estratégica y Control de Gestión	Sra. Luisa Yudelka Batista Reyes	██████████	Miembro
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI)	Sra. Sonia De Los Santos Franco	██████████	Miembro

TERCERO: Que el señor **Luis Joaquín Miura Ramírez**, Vocal del Consejo Unificado de las Empresas Distribuidoras de Electricidad, ostenta por delegación, la calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones de EDE Este, y en ese orden lo presidirá a partir del 02 de junio del 2021, por poder otorgado en ese orden, y hasta su revocación por escrito.

CUARTO: De conformidad con la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones públicas, el citado Comité de Compras y Contrataciones de EDEESTE tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos de evaluación de las ofertas, así como cualquier otra función que la regulación de compras y contrataciones lo determine. Por lo que, en ese orden, forma parte integral de esta resolución el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas (MA-CCC-01) del 27 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

QUINTO: Se **DISPONE** que el presente acto entra en vigor a partir de la fecha de su firma y deroga cualquier otra disposición anterior que le sea contraria.

SEXTO: Se **INSTRUYE** la notificación de la presente resolución a los funcionarios designados para su conocimiento y puesta en ejecución, y a la Oficina de Acceso a la Información para su publicación en la página web y el portal de transparencia de la institución.

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los 02 días del mes de junio del año dos mil veintiunos (2021).

Andrés Enmanuel Astacio Polanco
Vicepresidente Ejecutivo de las
Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A.(EDEESTE)

RESOLUCIÓN / GG NO. 145 / 2021, SOBRE LA CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A., EDEESTE.

LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A., (EDEESTE), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, de capital mixto, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82021-7, y domicilio social ubicado en la Carretera Mella, Esquina San Vicente de Paúl, Centro Comercial MEGACENTRO, Paseo La Fauna, Local 53-A, sector Cancino Primero, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por el Vicepresidente Ejecutivo de las Empresas Distribuidoras de Electricidad, EDENORTE Dominicana, S.A., EDESUR Dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., (EDEESTE) el señor **ANDRÉS ENMANUEL ASTACIO POLANCO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en uso de las facultades que le confiere la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, del 06 de diciembre de 2006 y su reglamento de aplicación, ha decidido lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, del 06 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas, siendo dicho marco aplicable a esta institución debido a su naturaleza.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto ampliar y detallar el marco de aplicación de los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad pueden considerarse, integrando así el sistema de contratación pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 34 de la Ley No. 340-06 dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la

gestión operativa, teniendo como fin general el procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la siguiente manera: “las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Comparaciones de Precios, Compras Menores y otros casos, entre ellos los de excepción indicados en el Reglamento 543-12.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), se designó al señor Andrés Enmanuel Astacio Polanco como Vicepresidente Ejecutivo del Consejo Unificado de EDEESTE, EDENORTE y EDESUR, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 329-20, otorgándosele la facultad de administración y representación legal de las referidas empresas distribuidoras como su principal ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que, de igual modo, en fecha primero (1º) del mes de marzo del año dos mil veinte (2021), fueron acogidas las disposiciones del Poder Ejecutivo, y por vía de consecuencia, se incluyó la figura del Vicepresidente Ejecutivo de las Empresas Distribuidoras de Electricidad en el Artículo 44 de los Estatutos Sociales de la sociedad comercial Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., (EDEESTE) mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada por esta entidad, y con ello quedaron incorporadas en los referidos estatutos las atribuciones que le reconoce el Reglamento para el funcionamiento del gobierno corporativo de las empresas eléctricas distribuidoras estatales, aprobado por el Consejo Unificado.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., (EDEESTE), por su naturaleza y prestadora de un servicio público, estratégico y vital para el desarrollo industrial, comercial, social y humano, requiere de un proceso dinámico de adquisición de bienes y



contratación de obras y servicios no solo para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para alcanzar las metas institucionales y presidenciales, que en ocasiones se torna imposible conciliar con otras funciones y ocupaciones administrativas que competen a la Máxima Autoridad Ejecutiva de EDE Este realizar o desplegar, por lo cual es atendible que su presencia pueda estar representada por una persona de su confianza y debidamente designada para tales fines mediante poder.

CONSIDERANDO: Que, en ese tenor, en fecha 02 junio del mes de 2021 del año dos mil veintiuno (2021), el Vicepresidente Ejecutivo de las Empresas Distribuidoras de Electricidad: Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., (EDEESTE), EDENORTE Dominicana, S.A., y EDESUR Dominicana, S.A., otorgó Poder de Representación, delegando las funciones de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en el señor **LUIS JOAQUIN MIURA RAMIREZ**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED]

CONSIDERANDO: Que, de igual modo, la Máxima Autoridad Ejecutiva de EDEESTE podrá ordenar el apoyo, asesoría y/o participación temporal o permanente al Comité de Compras de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores sin derecho a voto.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Decreto 329-20, de fecha 16 de agosto de 2020, que designa al señor Andrés Enmanuel Astacio Polanco, como Vicepresidente Ejecutivo de las Empresas Distribuidoras de Electricidad, EDENORTE dominicana, S.A., EDESUR Dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A. (EDEESTE).

VISTA: La resolución núm. 20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley núm. 340-06 y sus reglamentos.



VISTO: Las demás resoluciones y normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

En el ejercicio de mis facultades legales como Vicepresidente Ejecutivo de las Empresas Distribuidoras de Electricidad, EDENORTE Dominicana, S.A., EDESUR Dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A, (EDEESTE) dicto la siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Se establece que el presente Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., (EDEESTE), deberá cumplir con las actividades y responsabilidades establecidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012.

SEGUNDO: En atención al artículo 36 del citado Decreto, el Comité de Compras y Contrataciones de EDE Este estará conformado de la manera siguiente, a partir de la naturaleza orgánica y jurídica de esta empresa:

Dirección / Gerencia	Nombre	Cédula de Identidad	Calidad
Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDES	Sr. Luis Joaquin Miura Ramirez	██████████	Rep. Vicepresidente Ejecutivo de las EDE's
Director de Finanzas	Sr. Ángel F. Alba Dauhajre	██████████	Miembro
Director Legal	Sr. Felix Brazoban	██████████	Asesor Legal
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión	Sra. Luisa Yudelka Batista	██████████	Miembro
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI)	Sra. Sonia de los Santos Franco	██████████	Miembro

TERCERO: Que el señor **Luis Joaquin Miura Ramirez**, Vocal del Consejo Unificado de las Empresas Distribuidoras de Electricidad, ostenta por delegación, la calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de EDEESTE, y en ese orden lo presidirá a partir del 02 de junio del 2021, por poder otorgado en ese orden, y hasta su revocación por escrito.



CUARTO: De conformidad con la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones públicas, el citado Comité de Compras y Contrataciones de EDEESTE tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos de evaluación de las ofertas, así como cualquier otra función que la regulación de compras y contrataciones lo determine. Por lo que, en ese orden, forma parte integral de esta resolución el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas (MA-CCC-01) del 27 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

QUINTO: Se **DISPONE** que el presente acto entra en vigor a partir de la fecha de su firma y deroga cualquier otra disposición anterior que le sea contraria.

SEXTO: Se **INSTRUYE** la notificación de la presente resolución a los funcionarios designados para su conocimiento y puesta en ejecución, y a la Oficina de Acceso a la Información para su publicación en la página web y el portal de transparencia de la institución.

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los 02 días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).



Lic. Andrés Enmanuel Astacio Polanco
Vicepresidente Ejecutivo de las Empresas Distribuidoras
Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A. (EDEESTE)

